

Firmado Digitalmente por TRINIDAD GUERRERO Kitty Elisa FAU 20131370645 soft Fecha: 08/08/2023 20:11:40 COT Motivo: Doy V° B°





Resolución de Secretaría General

Lima, 08 de agosto del 2023

No. 032-2023-EF/13



Motivo: Doy V° B

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que las entidades públicas utilizan el análisis de calidad regulatoria, el análisis de impacto regulatorio y otros instrumentos que se adopten en el marco del proceso de calidad regulatoria con la finalidad de evaluar y medir impactos, así como de reducir las cargas administrativas y costos que se generen de los procedimientos administrativos, propuestas regulatorias o disposiciones normativas vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del referido Reglamento define al Análisis de Impacto Regulatorio como un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia;

Que, el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM/SGP, establece un "Cronograma de aplicación obligatoria y progresiva del AIR Ex Ante y la Agenda Temprana en las entidades públicas del Poder Ejecutivo", el cual señala que el plazo de inicio para la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante para el Sector Economía inicia a partir del 3 de octubre de 2022;







www.mef.gob.pe



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 10:39:04 COT Motivo: Doy V° B° Que, por su parte, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2021-EF/41.02, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41, establece que la aprobación de directivas y de otros documentos normativos, sobre materias de administración interna se efectúa mediante Resolución de Secretaría General, previa opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e informe jurídico de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 219-2022-EF/10 se designa a la señora Gladys Haydeé Bonilla Sonco, Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado Digitalmente por VARGAS MEDRANO Carlos Alberto FAU 20131370645 hard Fecha: 03/08/2023 15:45:22 COT Motivo: Doy V° B° Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los "Lineamientos de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) en el Ministerio de Economía y Finanzas", a fin de establecer disposiciones para el proceso de implementación del AIR Ex Ante que contenga las etapas y las principales actividades necesarias para asegurar un proceso de implementación efectivo y la mejora progresiva en la calidad regulatoria en el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 001-2023-EF/42.01, "Lineamientos de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante en el Ministerio de Economía y Finanzas", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2. Publicar la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), así como en el Intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Registrese y comuniquese.



Firmado Digitalmente por TRINIDAD GUERRERO Kitty Elisa FAU 20131370645 soft Fecha: 08/08/2023 20:11:53 COT Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente

KITTY TRINIDAD GUERRERO

Secretaria General Ministerio de Economía y Finanzas





Jr. Junín N° 319, Lima 1 Tel. (511) 311-5930

www.mef.gob.pe



DIRECTIVA N° 001 -2023-EF/42.01

LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR) EX ANTE EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 11:40:28 COT Motivo: Doy V° B°

1. OBJETO

Establecer lineamientos para el proceso de implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante que contenga las etapas y las principales actividades necesarias para asegurar un proceso de implementación efectivo y la mejora progresiva en la calidad regulatoria, en el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. BASE LEGAL



Firmado Digitalmente por JARA HUALLPATUERO Maria Ysabel FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 13:12:46 COT Motivo: Doy V° B°

- **2.1** Decreto Supremo Nº 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- **2.2** Decreto Supremo Nº 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- 2.3 Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, que aprueba el Reglamento AIR Ex Ante que desarrolla el Marco Institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.
- 2.4 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, que aprueba el "Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo".
- 2.5 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, que aprueba el Formato Único de Agenda Temprana y la Guía de Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).
- **2.6** Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, que aprueba el Manual para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el Marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.
- **2.8** Resolución Ministerial N° 141-2022-PCM, que aprueba las "Metodologías para la evaluación de impactos del AIR Ex Ante".
- **2.9** Resolución Ministerial N° 285-2022-PCM, que aprueba el Manual del Evaluador del AIR Ex Ante.
- **2.10** Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°010-2022-PCM/SGP, que aprueba el "Manual del Usuario para la entidad" del Aplicativo Informático AIR Ex Ante.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los órganos y/o unidades orgánicas con función normativa, Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, integrantes de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), funcionarios/as y servidores/as involucrados en el AIR Ex Ante; para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del MEF

El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria es el/la responsable de coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación del Reglamento, el Manual para la aplicación del AIR Ex Ante y demás lineamientos que se emitan en el marco de la mejora de la calidad regulatoria; asimismo, es el punto de enlace con la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (en adelante CMCR). Es designado/a por Resolución Ministerial.

4.2 Equipos Técnicos Multidisciplinarios del MEF

Los Equipos Técnicos Multidisciplinarios están conformados como mínimo por:

- ✓ Tres (03) especialistas del órgano proponente, preferentemente, uno de los cuales debe contar con experiencia en la elaboración e implementación de regulaciones sobre la materia propuesta, otro debe contar con capacitación sobre el desarrollo del AIR Ex Ante y otro debe tener conocimientos amplios en materia de evaluación de propuestas normativas, incluyendo la identificación y valoración de costos de cumplimiento y beneficios de iniciativas regulatorias. El órgano proponente podrá acreditar un mayor número de especialistas de considerarlo necesario.
- Dos (02) especialistas de la Oficina General de Asesoría Jurídica. (Que incluye al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria).

Los Equipos Técnicos Multidisciplinarios tienen como función:

- a) Elaborar el expediente AIR Ex Ante.
- b) Utilizar las "Metodologías para la evaluación de impactos del AIR Ex Ante", así como, el "Manual para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante" y el "Manual de Usuario para la Entidad Aplicativo Informático AIR Ex Ante", y otras normas que emita la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre la materia.

Los órganos proponentes mediante correo electrónico acreditan ante las Secretarías Ejecutivas de los Despachos Viceministeriales de Economía y de Hacienda, a sus especialistas. Las Secretarías Ejecutivas, mediante correo electrónico, acreditan a dichos especialistas ante el/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria.

El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la designación de sus especialistas, la cual los acreditan mediante correo electrónico.

El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, puede solicitar a los órganos del MEF, la participación de otros especialistas, de considerarlo necesario para la conformación del Equipo.

El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, registra a los especialistas propuestos en el aplicativo informático del AIR.



Firmado Digitalmente for MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos CAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 1:40:37 COT Activo: Dov V° B°



Firmado Digitalmente por JARA HUALLPATUERO Maria Ysabel FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 13:12:52 COT Motivo: Doy V° B°

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 De la Agenda Temprana del MEF

MEF

ado Digitalmente
MELGAREJO

Third Digitaline to our MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 L1:40:45 COT Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por JARA HUALLPATUERO Maria Ysabel FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 13:12:58 COT Motivo: Doy V° B° La Agenda Temprana se aprueba mediante resolución ministerial y se publica en la sede digital (portal institucional) en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de aprobada, teniendo como plazo final hasta el último día hábil del mes de enero de cada año y en Mesa de Partes (en un lugar visible de acceso al ciudadano). Asimismo, se difunde al personal del MEF, a través del correo masivo institucional, utilizando para la publicación, el Formato Único de Agenda Temprana, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP. No requiere publicación en el diario oficial El Peruano.

Procedimiento para la aprobación de la Agenda Temprana:

- Los órganos y unidades orgánicas con función normativa presentan sus problemas públicos como parte de la Agenda Temprana a las Secretarías Ejecutivas de los Despachos Viceministeriales de Hacienda o de Economía, a más tardar el 10 de enero de cada año.
- Cada Secretaría Ejecutiva de los Despachos Viceministeriales de Hacienda o de Economía consolidan los problemas públicos presentados por cada órgano conformante y las ponen a consideración del/de la Viceministro/a de Hacienda o de Economía, según corresponda.
- 3. El/la Viceministro/a de Hacienda o de Economía visa la Agenda Temprana y lo remite a el/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria y a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su consolidación y elaboración del proyecto de resolución ministerial.
- 4. La Oficina General de Asesoría Jurídica elabora el proyecto de resolución ministerial, así como el informe sustentatorio correspondiente, y remite visado el proyecto de resolución ministerial a los Despachos Viceministeriales para su visación, y posterior remisión a la Secretaría General, para su despacho respectivo con el/la Ministro/a.
- 5. El/la Ministro/a aprueba mediante resolución ministerial la Agenda Temprana.
- 6. El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria registra la Agenda Temprana aprobada en el aplicativo informático para el AIR Ex Ante y lo remite a la Secretaría Técnica de la CMCR.

En caso que en el transcurso del año fiscal se identifique la existencia de problemas públicos relevantes, excepcionales o urgentes, el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria podrá incorporarlos en la Agenda Temprana previa justificación por el órgano proponente que solicita su inclusión.

Dichas modificaciones se aprueban a través de Resolución de Secretaría General, propuesta por la Oficina General de Asesoría Jurídica, disponiendo

su publicación en la sede digital e informando a la Secretaría Técnica de la CMCR.

El órgano proponente tiene la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su agenda temprana.

El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria envía a la Secretaría Técnica de la CMCR, la Agenda Temprana y sus modificaciones en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital (portal institucional).

En caso que el órgano proponente considere que su proyecto regulatorio se encuentra en un supuesto fuera de la aplicación del AIR ex ante o situación de excepción, informará al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del MEF, a fin que se presente ante la Secretaría Técnica de la CMCR el Anexo 7, para su respectiva evaluación, de corresponder el supuesto establecido en el literal 18 del numeral 28.1 del Artículo 28 del Reglamento del AIR Ex ante: Formato de Aplicación de Excepción al Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, del Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR), aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 151-2021-PCM.

5.2 Del Procedimiento AIR Ex Ante

Los órganos proponentes son los encargados de elaborar el expediente para el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (Expediente AIR), en el ámbito de su competencia.

El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria conjuntamente con el Equipo Técnico Multidisciplinario respectivo y el órgano proponente, evalúan el expediente en el marco de los alcances del AIR Ex Ante, teniendo en cuenta lo establecido en las "Metodologías para la evaluación de impactos del AIR Ex Ante", así como, en el "Manual para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante" y el "Manual de Usuario para la Entidad Aplicativo Informático AIR Ex Ante", y otras normas que resulten aplicables, para lo cual se realizan las acciones siguientes:

- El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria convoca al Equipo Técnico Multidisciplinario respectivo en coordinación con el Despacho Viceministerial de Hacienda y/o de Economía, según corresponda.
- El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria registra en el Aplicativo AIR Ex Ante al Equipo Técnico Multidisciplinario por cada expediente para la evaluación en el marco del AIR Ex Ante.
- 3. El órgano proponente, el Equipo Técnico Multidisciplinario asignado para cada expediente y el Oficial de Mejora de la Calidad Regulatoria coordinan permanentemente la evaluación y desarrollo de las metodologías y criterios para la aplicación del AIR Ex Ante.
- 4. El órgano proponente registra el expediente en el Aplicativo Informático AIR Ex Ante, habilitado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 11:40:52 COT Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por JARA HUALLPATUERO Maria Ysabel FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 13:13:05 COT Motivo: Doy V° B°



CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 03/08/2023
L1:40:58 COT



Firmado Digitalmente por JARA HUALLPATUERO Maria Ysabel FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 13:13:11 COT Motivo: Doy V° B°

- 5. El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria presenta el expediente AIR a la Secretaría Técnica de la CMCR vía el Aplicativo Informático AIR Ex Ante.
- 6. Si luego de realizada la evaluación del expediente por la CMCR y de haberse emitido el dictamen respectivo, se encontraran observaciones, el órgano proponente absuelve las observaciones en el Aplicativo Informático AIR Ex Ante, las cuales son remitidas por el/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria a la Secretaría Técnica de la CMCR.
- 7. La Secretaría Técnica de la CMCR remite el dictamen final sobre el expediente evaluado a el/la Oficial de Mejora de la Calidad Regulatoria, para el inicio del trámite de aprobación regular de la propuesta normativa.
- 8. El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria consolida el proyecto normativo y la respuesta de la Secretaría Técnica de la CMCR, y lo remite vía correo electrónico al órgano proponente con copia al Despacho Viceministerial respectivo, para el inicio formal del trámite de aprobación.
- El órgano proponente deriva el expediente a la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda o del Despacho Viceministerial de Economía, para continuar con el trámite de aprobación correspondiente, ante la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 10. La Oficina General de Asesoría Jurídica elabora el informe jurídico y remite el proyecto normativo debidamente visado a la Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial respectivo para visación, y posterior remisión a la Secretaría General para su despacho con el/la Ministro/a.
- 11. El/la Ministro/a aprueba y refrenda el proyecto normativo, según corresponda.
- 12. La Secretaría General tramita la publicación de la norma aprobada en el diario oficial El Peruano y en la sede digital, de corresponder.

5.3 Monitoreo y evaluación de las regulaciones emitidas como resultado del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante

El órgano proponente que, como resultado del AIR Ex Ante, emita una regulación, se encuentra obligado a realizar la evaluación del resultado, e impacto de la regulación para determinar si se ha cumplido con los objetivos planteados; así como para identificar propuestas de mejoras, modificaciones o derogación de la regulación. Para ello aplican los Lineamientos para el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.

El órgano proponente de una norma de regulación, se encuentran a cargo del monitoreo y evaluación de las regulaciones emitidas.

5.4 Roles en el marco de la conducción del AIR Ex Ante



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 11:41:05 COT



Firmado Digitalmente por JARA HUALLPATUERO Maria Ysabel FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 13:13:17 COT Motivo: Doy V° B°

- El/la Ministro/a es el responsable de conducir la Mejora de Calidad Regulatoria, facilitando el cumplimiento de las normas sobre la materia; así como designa al/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad.
- 2. El/la Viceministro/a de Hacienda y el/la Viceministro/a de Economía son los responsables de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables para la realización del AIR Ex Ante por parte de los órganos a su cargo, previo a la elaboración de un proyecto de regulación; así como de la calidad y consistencia de su contenido. Asimismo, son los responsables de informar al/la Ministro/a los resultados del proceso de evaluación del AIR Ex Ante por parte de la CMCR.
- 3. El/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del MEF es el/la responsable de coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación del Reglamento AIR, del Manual para la aplicación del AIR Ex Ante y demás lineamientos que se emitan en el marco de la mejora de la calidad regulatoria; así como es el punto de enlace con la CMCR. La designación recae en un profesional que tenga experiencia en el proceso de elaboración, articulación con demás entidades e implementación de regulaciones.
- 4. La Oficina General de Asesoría Jurídica y el/la Oficial de Mejora de la Calidad Regulatoria tienen a su cargo la conducción compartida respecto al monitoreo y consolidación de la construcción de la Agenda Temprana del MEF.
- 5. Los órganos proponentes y los Equipos Técnicos Multidisciplinarios tienen a su cargo el desarrollo del AIR Ex Ante.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 Los órganos proponentes son los encargados de viabilizar la propuesta de normativa de calidad regulatoria, así como de elaborar el expediente para el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en el ámbito de su competencia.
- 6.2 Todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas brindan toda la información y documentación requerida por el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, en el marco de la implementación del AIR en el MEF.

7. EVALUACIÓN AIR EX ANTE - ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MEF

7.1 Los organismos públicos adscritos al MEF que, en el marco de sus competencias, propongan proyectos de decretos supremos o normas de carácter general, de manera posterior a la evaluación de sus órganos de línea, coordinan de manera oportuna y efectiva con el Ministerio y demás entidades públicas involucradas en el proyecto regulatorio, respecto a la aplicación del AIR Ex Ante.

7.2 El organismo público adscrito al MEF debe coordinar las acciones a efectuar con su Oficial de Mejora de la Calidad Regulatoria respecto a la aplicación o no del AIR Ex Ante.



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 11:41:11 COT Motivo: Doy V° B°

8. ANEXO:

Anexo: Flujograma del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante en el MEF



Firmado Digitalmente por JARA HUALLPATUERO Maria Ysabel FAU 20131370645 soft Fecha: 03/08/2023 13:13:24 COT Motivo: Doy V° B°

ANEXO
FLUJOGRAMA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR) EX ANTE EN EL MEF

